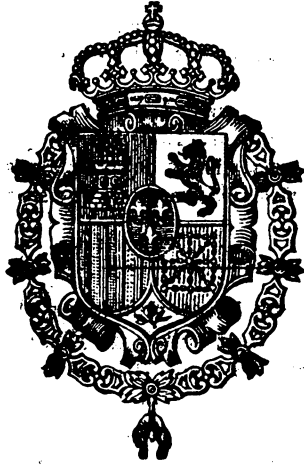


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos declarando cesante del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Juan Antonio Mañas, y nombrando para el referido cargo á D. Ramón Puchol y Ferrer.

Relación de Reales órdenes dictadas por esta Presidencia en los asuntos de la colonia de Fernando Poo.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Otros de indulto.
Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano de actuaciones en Quintanar de la Orden.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de asimilación de varias industrias que no figuran en las tarifas de la contribución industrial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando limpias las procedencias de los puntos que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes relativas á personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden determinando las provincias que ha de comprender cada una de las dos Inspecciones del servicio general agronómico.

Asociación Madrileña de Caridad:

Estado de ingresos y gastos durante el mes de Octubre último.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Granada.—Señalando el 21 del corriente para la subasta del impuesto de consumos de esta capital.

Alcaldía constitucional de Avila.—Llamando á los que estén en descubierto en el pago de los cánones impuestos sobre sepulturas y terrenos del cementerio público de esta capital.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón, á D. Juan Antonio Mañas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Ramón Puchol y Ferrer, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Tarragona, por defunción de D. Carmelo Sala, á D. Abdón Dalmau y Pamico, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á lo solicitado por D. Gumersindo Gutiérrez Gago, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por jubilación de D. Gumersindo Gutiérrez, á D. Francisco de Asís Caula y Abad, que sirve igual cargo en la de Burgos, plaza que queda suprimida en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la sección 3.ª de la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Joaquín Piquer, á D. Joaquín Ariza y Cabeza, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por fallecimiento de D. Diego García Alix, á D. Crispulo Martínez Pozo y Angulo, Fiscal de la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por traslación de D. Joaquín Ariza, á D. Tomás Valls y Rodríguez, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Zepedano, á D. Sergio Mazquiarán y Vicente, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase y sirve una plaza de Magistrado de la de Logroño, que queda suprimida en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la sección 3.ª de la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Sergio Mazquiarán y Vicente.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Alfaro hasta que ingresó en la carrera.

En 11 de Mayo de 1871 se le nombró Promotor fiscal de Arnedo, de entrada, cargo del que tomó posesión en 19 de Julio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1872 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Pola de Labiana, y sin tomar posesión, en 23 del mismo mes se le nombró para la de Navaherrosa, de la que se posesionó en 21 de Enero de 1873.

En 23 de Abril de 1877 fué trasladado á la de Vergara, de la que no tomó posesión.

En 28 de Mayo de 1877, nombrado, á su instancia, para la de Tafalla, de la que se posesionó en 27 de Junio siguiente.

En 8 de Julio de 1878 se le declaró cesante, á su instancia, fundada en motivos de salud y sin perjuicio de volver á la carrera.

En 12 de Septiembre del mismo año fué nombrado para la Promotoría de Montánchez, y sin tomar posesión.

En 26 de Octubre siguiente, para la de Piedrabuena, accediendo á sus deseos, de la que se encargó en 6 de Noviembre inmediato.

En 17 de Febrero de 1879 fué trasladado, á su instancia, á la de Navaherrosa, de la que tomó posesión en 18 de Marzo inmediato.

En 20 de Marzo de 1882, promovido á la de La Bisbal, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 10 de Abril de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tafalla, de entrada, del que se posesionó en 9 de Mayo siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 se le promovió al Juzgado de ascenso de Tarazona, tomando posesión en 5 de Enero de 1883.

En 9 de Mayo del mismo año, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real; posesión en 4 de Junio.

En 16 de Julio siguiente, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; posesión en 11 de Agosto.

En 18 de Junio de 1884, trasladado, á sus deseos, al de Segovia; posesión en 2 de Agosto.

En 17 de Enero de 1887, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de San Mateo; posesión en 15 de Febrero siguiente.

En 21 de Febrero del mismo año, trasladado á sus deseos, á la de Ciudad Real; posesión en 20 de Abril.

En 31 de Agosto siguiente trasladado, á su instancia, á la de Talavera; posesión en 27 de Septiembre.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de Toledo.

En 30 de Septiembre de 1895, nombrado, con el carácter de interino, Registrador de la propiedad de Torrijos.

En 14 de Agosto de 1897, nombrado Magistrado de la Audiencia de Huesca.

En 24 de Septiembre siguiente, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Logroño, cargo de que se posesionó en 1.º de Octubre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Antonio Fernández del Castillo, á D. Cándido Díez de Ulzurum, Teniente fiscal de la provincial de Valencia, que ocupa el número 6 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Cándido Díez de Ulzurum.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Septiembre de 1879.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 16 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado Promotor fiscal de Mora de Rubielos, de entrada; tomó posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 23 de Junio de 1881, trasladado á la de Calamocha.

En 26 de Septiembre del mismo año, á la de Mora de Rubielos.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 16 de Julio del mismo año, promovido á la plaza de Secretario de la misma Audiencia, tomando posesión en 26 del mismo mes.

En 8 de Noviembre de 1884, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sulas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 30 de Enero de 1886, trasladado al de Almazán.

En 5 de Mayo de dicho año, promovido al de Burgo de Osma, de ascenso; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1889, trasladado al de Alcaraz; se posesionó en 20 de Abril siguiente.

En 27 de Mayo del mismo año, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Lorca, de cuya plaza se posesionó en 6 de Junio inmediato.

En 26 de Julio de 1892, nombrado Abogado fiscal de la de Valencia; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 23 de Noviembre de 1896, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz; en 7 de Diciembre siguiente, posesión.

En 18 de Enero de 1897, trasladado, á su instancia á Magistrado de la de Tarragona, en 16 de Febrero posesión.

En 14 de Junio de igual año, nombrado, á sus deseos, Teniente fiscal de la de Valencia, cargo de que se posesionó en 3 de Julio inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Puig, á D. Faustino Oliver y Ruiz, Teniente fiscal de la de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Faustino Oliver y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Junio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde Junio de 1870 hasta Enero de 1873.

En 17 de Enero de 1873 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villajoyosa, de entrada, de la que tomó posesión en 4 de Febrero siguiente.

En 6 de dicho mes y año se le trasladó á la de Murias de Paredes.

En 26 de Mayo del mismo año, á la de Ribadavia.

En 4 de Julio de 1874, á la de Onteniente.

En 31 de Agosto siguiente, á la de Puebla de Sanabria.

En 12 de Julio de 1875, á la de Puebla de Trives.

En 8 de Mayo de 1879, á la de Daimiel.

En 5 de Junio siguiente, nombrado para la de Puebla de Trives.

En 29 de Enero de 1880, trasladado á la de Caldas de Reyes.

En 8 de Diciembre de 1882, nombrado Juez de Estrada, posesionándose en 14 del mismo.

En 15 de Febrero de 1883, trasladado, á su instancia, al Juzgado de Caldas de Reyes; en 14 de Marzo siguiente, posesión.

En 15 de Junio de 1887, nombrado, en comisión, Vicesecretario de la Audiencia de Santiago, posesionándose en 14 de Julio siguiente.

En 31 de Mayo de 1889, nombrado Secretario de la de Mondoñedo.

En 9 de Mayo de 1890, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada; tomó posesión en 11 de Junio.

En 4 de Agosto del mismo año, promovido al de Castuera, posesionándose el 30 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1891, nombrado, á su instancia, Abogado fiscal de la Audiencia de Logroño; tomó posesión en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, por permuta, á igual cargo de la de Pontevedra, posesionándose el día 30.

En 16 de Mayo de 1898, promovido en turno 3.º al Juzgado de primera instancia de Cuenca.

En 1.º de Agosto siguiente, y electo del cargo anterior, nombrado para el de Lugo; tomó posesión en 15 del mismo mes.

En 25 de Octubre del mismo año, trasladado, por permuta, á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Orense, posesionándose en 23 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por promoción de D. Cándido Díez, á Don Alberto Concellón y Núñez, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, va-

cante por jubilación de D. Enrique Gali, á D. Luis López B., Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de aquella capital, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Luis López B.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Junio de 1877.

Ha ejercido la profesión en Orihuela y desempeñado el cargo de Fiscal municipal suplente de dicha ciudad.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 11 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año, nombrado para la Promotoría fiscal de Viver, de entrada; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 8 de Julio de 1882, trasladado á la de Sueca.

En 20 de Diciembre de dicho año, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat, de entrada; tomó posesión en 16 de Junio siguiente.

En 5 de Junio de 1885, promovido al de Villanueva y Geltrú, de ascenso; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1887, promovido al de Cuenca, de término; tomó posesión en 22 de Agosto siguiente.

En 29 de Septiembre del mismo año, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de Serranos de Valencia, posesionándose en 28 de Octubre.

En 22 de Mayo de 1888, nombrado, por permuta, Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón, de cuyo cargo tomó posesión en 27 de Junio.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado del distrito de la Catedral de Murcia; tomó posesión en 29 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José María Hernández, á D. Celso Torres Nafria, Juez de primera instancia de dicha ciudad, que ocupa el núm. 15 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Celso Torres Nafria.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Septiembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Ciudad Rodrigo durante más de diez años, pagando en los cinco últimos una cuota de contribución superior á las tres más bajas.

Ha sido Fiscal municipal ocho meses, y Juez municipal en Ciudad Rodrigo ocho años.

En 10 de Junio de 1886 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vélez Málaga, de ascenso, del que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 24 de Enero de 1887, y á virtud de los relevantes méritos contraídos por este funcionario en el desempeño del cargo por la extinción del bandolerismo, fué propuesto al Ministerio de Estado para una Encomienda ordinaria de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

En 26 de Febrero del citado año fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Béjar; tomó posesión en 15 de Abril.

En 11 de Marzo de 1890 se le promovió en turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Manzanares, de cuyo cargo se posesionó en 8 de Abril.

En 30 de Junio siguiente trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Salamanca; se posesionó en 19 de Julio.

En 9 de Octubre del referido año, á la de Santander, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 9 de Octubre del referido año, á la de Santander, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 22 de Septiembre de 1894, nombrado Juez de primera instancia de Las Palmas, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 22 de Noviembre de 1898, el Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad hace manifestaciones laudatorias respecto de este funcionario por acuerdo de la Corporación.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 233 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado de Audiencia territorial, á D. José Marceliano González y Martín, Magistrado de la provincial de Jaén, plaza que queda suprimida en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la sección 3.ª de la ley de Presupuestos vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Modesto Díaz Pico é Isabel Ortega Estevas pidiendo indulto de setenta y cinco días de prisión subsidiaria, en equivalencia de 375 pesetas de multa que les impuso la Audiencia provincial de Madrid como encubridores de varios delitos de estafa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, según manifiesta la Sala, la concesión de la gracia solicitada es equitativa; que con ella no se lesiona ningún derecho, ni se causa perjuicio á tercero:

De acuerdo con el expresado informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Modesto Díaz Pico y á Isabel Ortega Estevas de la prisión subsidiaria correspondiente á la multa impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Esperanza Revuelta pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia provincial de Santander impuso á Pío Gutiérrez Sañudo como autor del delito de lesiones:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito y la de que el penado ha cumplido más de las dos terceras partes de su condena, observando buena conducta:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pío Gutiérrez Sañudo del resto de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de fábrica de betunes y cremas para el calzado, en las que no se emplea maquinaria de ninguna clase, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 10 de Septiembre último, ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente de asimilación para la industria de fabricación manual de betunes y cremas para el calzado, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Resulta de antecedentes: que á virtud de las instancias formuladas en solicitud de alta para el ejercicio de la expresada industria por D. Robustiano Boroño y

después por D. Manuel Fernández, se procedió á la instrucción del expediente de asimilación de la industria referida que no figuraba comprendida en las tarifas, asignándose como cuota provisional la que satisfacen los fabricantes de tintas comunes del núm. 175 de la tarifa 3.ª

Esta misma cuota es la que se propone como definitiva por la Delegación, vistos los informes de los peritos y con audiencia de la Abogacía del Estado, y lo que á su vez estime procedente en su informe la Dirección general de Contribuciones. La industria de que se trata no emplea máquinas ni aparatos, según resulta de lo expuesto en sus informes por los Ingenieros industriales; y aunque comprendida en la tarifa 3.ª la de fabricación de esta clase de sustancias, la cuota fijada en ella al epígrafe 374 no la es aplicable, porque dicho epígrafe supone el empleo de maquinaria.

Entiende, pues, el Consejo, de conformidad con los Centros que en el expediente han informado, que existiendo bastante analogía entre esta forma de fabricación y la que se emplea para la de tintas comunes, á que se refiere el núm. 175 de la tarifa 3.ª, debe suplirse la deficiencia observada, adicionando una nota al epígrafe 374 de la referida tarifa, en el que se comprenda á los fabricantes que no se sirvan de máquinas, sino de la simple manipulación, asignándose la cuota fija que se exige por el epígrafe 175 de la misma tarifa á los fabricantes de tintas comunes, la cual viene ya tributando como cuota provisional.

Por todo lo expuesto, el Consejo opina que procede resolver en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, adicionando al mencionado epígrafe 374 la siguiente nota: «Cuando en las fabricas de betunes y cremas para el calzado no se empleen cilindros afinadores ni maquinaria de ninguna clase, pagará cada fábrica 56 pesetas.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de la industria de talleres de papel picado para vasares, confección de confettis, serpentinas y demás, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 17 de Septiembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que efecto del desarrollo que recientemente ha adquirido la industria de picar papel para vasares, confettis y serpentinas, se ha hecho indispensable que se instruyan en esta Corte varios expedientes de asimilación de tales industrias á la más análoga, con objeto de someterlas á tributación, á falta de un epígrafe en las tarifas respectivas que determinadamente la comprenda:

Que de los antecedentes aportados para subsanar dicha deficiencia, según lo dispuesto en el art. 119 del reglamento vigente de la contribución industrial, aparece que la industria que más analogía tiene con la referida es la del epígrafe 390 de la tarifa 3.ª, unido á dicho reglamento, «Máquinas de picar dibujos para bordados»:

Que con este motivo, la Dirección general de Contribuciones, de conformidad con el Ingeniero, propuso que se amplíe la redacción del referido epígrafe 390 de la tarifa 3.ª, en la forma siguiente: «Establecimientos ó talleres dedicados al doblado, rollado, plegado, moldeado ó picado del papel, en cualquiera forma y para cualquier uso ó aplicación, pagarán: por cada máquina, aparato ó artefacto para rollar, plegar, moldear ó picar, movido á mano, 70 pesetas; movido por caballería, 104; por motor mecánico, 140.»

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que la analogía de estas nuevas industrias con la del epígrafe 390, es perfecta, y por lo mismo evidente la conveniencia de reunir las en un enunciado en las tarifas para sujetarlas todas á tributación, salvando la falta que hizo necesario recurrir á la asimilación para que contribuyeran:

Considerando que la importancia de tales industrias, realmente no puede ser apreciada sino en rela-

ción con la clase de motor que empleen para su ejecución; y

Considerando que en el expediente se han observado los trámites reglamentarios establecidos;

El Consejo opina que procede ampliar el mencionado epígrafe 390, tarifa 3.ª, de la contribución industrial, en la forma propuesta por la Dirección general respectiva.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de la industria de prensas para forraje, instruido en la Delegación de Hacienda de Gerona, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 17 de Septiembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por la Delegación de Hacienda de Gerona se hizo notar que las prensas para forrajes no están terminadamente comprendidas en epígrafe alguno de las tarifas de la contribución industrial vigente, ni figuran tampoco en la tabla de exenciones, y con este motivo instruyó el oportuno expediente de asimilación en la forma dispuesta por el art. 119 del respectivo reglamento:

Que la Dirección general, en vista de los antecedentes aportados, propone la adición al epígrafe 386, tarifa 3.ª, de dicha contribución de las referidas prensas, quedando el mismo en lo sucesivo redactado en la forma siguiente: «Máquinas de rasurar ó triturar palos tintóreos, moler drogas y pensar forrajes y paja, movidas por agua, vapor, gas; etc., se pagará por cada una 58 pesetas; movidas por caballerías, 26; á mano, 12».

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que las indicadas prensas para forraje y paja, según aparecen descritas en el expediente, son simples mecanismos de compresión para facilitar los transportes ó almacenajes, y sólo pueden ser calificadas como objeto de industria cuando sus dueños los alquilan, pues utilizadas por los agricultores respecto de productos de su cosecha, son simples máquinas ó aparatos agrícolas que deben estar exentos de tributación, por analogía á lo dispuesto en el art. 29 de la aludida tabla de exenciones:

Considerando que para graduar el beneficio ó utilidad de tales mecanismos como objeto de industria, necesariamente hay que acudir al sistema y cantidad de fuerza que á los mismos se aplique:

Considerando que de la comparación con las industrias enunciadas en los epígrafes 373 «Alquiladores de fuerza mecánica», y 414 «Prensas de viga para aceituna y cacahuet, tarifa 3.ª», los aparatos de que se trata guardan menor semejanza ó analogía en razón á su objeto industrial, que con la del epígrafe 386 de que queda hecha referencia:

El Consejo opina que, aceptando la adición de dicha industria al mencionado epígrafe 386 de la tarifa 3.ª de la contribución industrial, deberá el mismo redactarse para lo sucesivo en la forma propuesta por la Dirección de Contribuciones, pero que al mismo tiempo debe declararse también, como adición al núm. 29 de la tabla de exenciones de dicha contribución, que estas prensas para forrajes y paja, cuando sus dueños sean agricultores y las utilicen únicamente respecto de tales productos procedentes de sus fincas ó adquiridas para sus ganados de labor, estarán exentos de tributación.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Gran-Bassan, Dakar, Gorea, Rufisque y Bathur Gambia (posiciones francesas en Africa) la fiebre amarilla, conforme á lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de los citados puntos, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Alonso de la Rosa, Catedrático numerario de Física, Química é Historial de la Escuela especial de Veterinaria de León, por estar comprendido en el artículo 1.º del Real decreto fecha 19 del mes de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Martín Núñez Martínez, Catedrático numerario de Operaciones, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y Reconocimientos á sanidad de la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza, por estar comprendido en el art. 1.º del Real decreto fecha 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 19 del mes actual, que en su artículo 8.º dispone que por ahora se destinen dos Inspectores del Cuerpo de Ingenieros agrónomos al servicio general, uno para el Norte y otro para el Mediodía de España, se hace preciso determinar las provincias que ha de comprender cada una de dichas Inspecciones, con objeto de que los encargados de ellas conozcan el radio de acción donde pueden ejercer sus funciones, y en su consecuencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la inspección del Norte comprenda las provincias de Alava, Avila, Barcelona, Burgos, Coruña, Castellón, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza; y la del Mediodía las de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Canarias, Cuenca, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Toledo y Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación de las Reales órdenes dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros durante el mes de Octubre próximo pasado en los asuntos de la colonia de Fernando Poo é incidencias pertenecientes á Ultramar.

5 Octubre. Ordenando al Ministerio de Hacienda el pago á la Compañía Transatlántica de 23.959'86 pesetas por fletes y pasajes conducidos de Cádiz á Fernando Poo.

Idem id. Remitiendo á Fernando Poo dos certificaciones expedidas por la Intervención Central del Ministerio de Hacienda, justificativas de pagos hechos en concepto de movimiento de fondos remesados á Fernando Poo.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 235 y duplicado del 234.

Idem id. Ordenando venga en comisión de servicio á la Península el Rdo. P. Prefecto de las Misiones de Fernando Poo, Sr. Amengoll Coll.

10 id. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de los documentos comprendidos en el índice de 14 de Septiembre último.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Hacienda dos cartas de pago, una por valor de 2.717 pesetas y otra de 250 para pago de iguales sumas á los Sres. Zulueta y Compañía, de Londres, y á las Sociedades Geográfica de Madrid y Española de Geografía Comercial, respectivamente.

11 id. Aprobando el anticipo de cesantía del Oficial quinto D. Isidoro Cuadrado, y declarándole cesante.

12 id. Remitiendo al Ministerio de Estado la información practicada á instancia de dicho Centro, en Fernando Poo, acerca de si el súbdito austriaco Adolf Caballero de Schirnofer, dejó ó no hijos ó parientes á su fallecimiento.

Idem id. Remitiendo aprobada á Hacienda la cuenta justificada que presentó el Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre por valor de 302'75 pesetas.

Idem id. Ordenando á Hacienda el pago de 1.500 pesetas al Rdo. P. Procurador de las Misiones de Fernando Poo, como importe de la subvención consignada en presupuestos, correspondiente á los meses que van desde Enero á Junio último.

Idem id. Manifestando al Ministerio de Estado, para que á su vez lo diga á los Sres. Barón Charles de Broqueville y P. Wegimont, de Amberes, que las concesiones de terrenos en las posesiones españolas del golfo de Guinea se hallan en suspenso hasta que el Gobierno resuelva lo conveniente acerca de la organización, leyes y reglamento á que han de ajustarse las concesiones de terrenos en dichas posesiones.

Idem id. Manifestando á Marina que Doña Francisca Abad debe justificar en la forma correspondiente el giro que hizo á su favor Jacinto Ramírez mediante la entrega en la Caja de Fernando Poo de la cantidad de 20 pesas que la Francisca pide le sean abonados.

Idem 13. Declarándose incompetente esta Presidencia para ordenar el pago de servicios que por corresponder á la estación naval de Fernando Poo es de la incumbencia del Ministerio de Marina.

Idem id. Aprobando la suspensión que por el Gobernador general de Fernando Poo se decretó del envío de víveres que por la casa Zulueta y Compañía, de Londres, se venía haciendo mensualmente, y disponiendo se saque á subasta el suministro de los mismos.

Idem id. Declarando sin efecto el nombramiento de Maestra interina de Santa Isabel, hecho á favor de Doña Rita Sánchez.

Idem id. Aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Víctor Larraondo para la plaza de Oficial quinto.

Idem id. Aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Luis Casas para la plaza de Oficial quinto.

Idem 15. Ordenando al Ministerio de Hacienda que, con cargo al cap. 3.º, artículos 1.º y 3.º del presupuesto vigente, se paguen á la Compañía Transatlántica 4.207'38 pesetas, importe de pasajes y fletes devengados por la misma.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Fernando Poo, para que así lo haga saber al interesa-

do, que D. Francisco de P. Juarro, Secretario Letrado del Gobierno civil de dicha colonia, está obligado á satisfacer á la Compañía Transatlántica su pasaje de regreso á Santa Isabel.

Idem id. Disponiendo que la Compañía Transatlántica presente una sola cuenta por cada viaje que hagan sus vapores, y devolviéndole, para que la haga efectiva del interesado, la cuenta referente á un pasaje en primera clase de Barcelona á Fernando Poo de D. Francisco de P. Juarro.

Idem id. Disponiendo que por el Gobernador general de Fernando Poo se expida á la llegada de cada vapor correo dos certificaciones de los pasajes y fletes del mismo, remitiendo una á esta Presidencia, y entregando la otra al representante en aquella colonia de la Compañía Transatlántica.

Idem 18. Confirmando el telegrama de fecha 11 dirigido al Gobernador general de Fernando Poo, y dictando algunas medidas en asuntos de carácter económico.

Idem 19. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 271 al 292, ambos inclusive.

Idem id. Aprobando el anticipo de la cesantía del Oficial quinto del Gobierno general de Fernando Poo D. Ramón Bartoresi Gil, acordado por la Autoridad superior de dicha colonia.

Idem id. Nombrando para sustituirle á D. Fernando G. Serrador.

Idem id. Nombrando á D. José Maqueda del Castillo Oficial quinto de Administración civil con destino á la Secretaría del Gobierno general de Fernando Poo.

Idem id. Nombrando á D. Alejandro Gironella Oficial quinto de Administración civil con destino á Fernando Poo.

29 id. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de todos los documentos comprendidos en el Índice de 30 de Septiembre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

ESTADOS DE CONTABILIDAD

Suscripción mensual.

NOMBRES	Pesetas.
<i>Sumaba el 30 de Septiembre</i>	8.486'22
Altas.....	»
TOTAL.....	8.486'22
<i>Bajas:</i>	
D. Luis de Landaburu.....	1
Victoriano Velasco.....	1
J. Clímaco Plaza.....	5
Sr. General Sáenz.....	5
D. Emilio Escriche.....	2
Fulgencio Rodríguez.....	1
Julian Clímaco.....	1
Doña Margarita Arana de Iranzo.	1
D. José Moreda.....	1
José Espinós.....	5
Rafael Salaya.....	5
José de Marcos.....	0'50
Felipe Llamas.....	0'50
Antonio Fernández.....	2
Estanislao de la Presa.....	5
Doña Encarnación Díaz Cantillo.	1
D. Honorio Hernández Agero....	5
Leandro González.....	0'50
Carlos Suárez, queda con una peseta.....	4
	46'50
<i>Importa la suscripción el 31 de Octubre</i> .	8.439'72

DONATIVOS

	Pesetas.
<i>Sumaban el 30 de Septiembre</i>	209.085'24
Altas:	
Comisión de feriantes de Madrid.....	22'25
SUMA.....	209.107'49

MOVIMIENTO DE CAJA

	Pesetas.
<i>Existencia el 30 de Septiembre</i>	1.074'05
Cobrado por donativos.....	22'25
Idem por suscripciones.....	8.172'75
Idem por varios.....	26
	8.221
Idem por talones de c/c del Banco de España..	12.000
	21.295'05

Manuel Fernández López, vecino de San Jorge de Pereda, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

Dada en Lugo á 29 de Octubre de 1900.—Antonio Armas.—P. H., Joaquín Dorado. J—8969

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad...

Madrid 31 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, M. Aguilar. J—8970

MALAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Molina Aguilar, hijo de José y María, soltero, de diez y siete años, natural del Colmenar, vecino de Málaga...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y conducción ante este Juzgado del referido Francisco Molina Aguilar.

Dada en Malaga á 27 de Octubre de 1900.—José García de Castro.—El actuario, Juan M. Ruiz. J—8971

MONTBLANCH

D. Benito Marcelino Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Domingo Monné, vecino de Borjas del Campo, pueblo perteneciente al partido judicial de Reus...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Domingo Monné, conduciéndole á las cárceles de este partido y á mi disposición...

Dada en Montblanch á 17 de Octubre de 1900.—Benito Marcelino Herrero.—Por disposición de S. S., y por D. L. Orriols, Juan Brurés, Escribano. J—8972

NAVAHERMOSA

D. Balbino Gómez Lanzas, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á Mariano Ayuso, alias Pantalones, vecino de Ventas con Peña Aguilera...

Dada en Navahermosa á 28 de Octubre de 1900.—Balbino Gómez Lanzas.—Por su mandato, Licenciado Antonio F. Grió. J—8973

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la querrela que por el delito de estafa se sigue contra Francisco Grau Monera...

Orihueña 31 de Octubre de 1900.—El actuario, Antonio Valera. J—8976

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Mira, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término...

En providencia del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 10 de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días...

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos reúnan las condiciones de referida Real orden circular y aspiren á obtener el expresado cargo...

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Mira.—El Secretario de gobierno, Guillermo Neto. J—8874—4

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ramos Ruiz, alias Martiñica, de veintidós años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, carretero...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido...

San Roque 31 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8982

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de ella y su partido por indisposición accidental del propietario...

Torrox 28 de Octubre de 1900.—Fernando de Sevilla. J—8989

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la carretera de Madrid á Burgos...

Dado en Valoria la Buena á 29 de Octubre de 1900.—Luis Hebrero.—Por su mandato, Isidoro Meriel.

Señas del difunto.

Un hombre como de setenta años de edad, pelo y barba canosos, de corta estatura, enjuto de carnes, falta de dentadura...

VILLADIEGO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de Villadiego y su partido.

Por el presente edicto se cita, con las prevenciones de la ley y multa por la misma establecida, á Francisco Bascones...

hijo de Juliana Fernández, vecina de Nosedo, distrito municipal de Gredilla de Sedano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran...

Dado en Villadiego á 30 de Octubre de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandato, Maximo A. Linares. J—8994

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Francisco López Maseda, de veinticuatro años, soltero, panadero...

Madrid 31 de Octubre de 1900.—El Secretario, Pío Tornero. J—8999

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Luno y Pedernales.

Situación en 30 de Junio de 1900.

Table with 2 columns: CATEGORIA (ACTIVO, PASIVO) and PESETAS. Rows include Caja, Banco del Comercio, Gastos de establecimiento, etc.

Table with 2 columns: CATEGORIA (PASIVO) and PESETAS. Rows include Capital, Subvención reintegrable, Obligaciones hipotecarias, etc.

Guernica y Luno 30 de Junio de 1900.—El Contador, Manuel Fernández.—V.º B.º—El Director Gerente, Isidoro León. X—2057

Sucursal del Banco de España en Haro.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 74, de pesetas nominales 5.000, en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie C...

Haro 26 de Octubre de 1900.—El Oficial Secretario, A. Llorca. X—1936

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1900.

Large table with 8 columns: HORA, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Temperatura del vapor, VIENTO (dirección y fuerza), NUBOSIDAD (clase del viento), and ALTURA del mar.

Estad. meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio...

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTAD. Includes cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 5, Día 6. Includes items like 'Dem de la Compañía Arrendataria de Tabacos'.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' with columns for various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a la vista, libra esterlina 33'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Values: 20, 12, 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja...

SANTOS DEL DIA. Santos Florencio y Rufo, Obispos, y San Ernesto. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 6 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 5, Día 6. Includes 'Deuda perpetua al 4 3/8 interior'.

Table with columns: Día 5, Día 6. Includes 'Partidas de 50.000 pesetas nominales' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable'.